

22 de noviembre de 2013 **La norma del proyecto de ley del Presupuesto General del Estado (PGE) de 2014**

N° 221

En Bolivia las leyes financieras que aprueban los presupuestos del Estado tienen una sección normativa y otra numérica acompañada de varios anexos. Esta parte cuantitativa describe las asignaciones institucionales del presupuesto. Estos aspectos ya se examinaron en el Informe Nacional de Coyuntura N° 220. En este boletín se analizará la parte normativa.

El total de los recursos establecidos en el presupuesto público, debe distribuirse entre el conjunto de programas y proyectos de gasto. Para la asignación de estos recursos se toman en cuenta los aspectos: normativo, mediante una ley; principios presupuestarios, referidos a reglas que deben cumplirse; y el proceso presupuestario en la primera fase de la programación.

### Proyecto de Ley PGE/2014

La normativa presupuestaria para el 2014 está compuesta por 17 artículos, nueve disposiciones adicionales, dos transitorias, tres finales y tres de abrogación y derogación. El periodo de vigencia de la Ley de PGE 2014 es de un año (comienza el 1/1/2014 y finaliza el 31/12/2014). Empero, como aconteció anteriormente, introduce cambios en varias leyes permanentes que no tienen fecha de finalización explícita.

El objetivo del Proyecto de Ley del PGE/2014, explícita en la exposición de motivos que tiene el propósito de coadyuvar al crecimiento y desarrollo económico social del país, enmarcado en políticas sociales y de apoyo a la inversión pública con los siguientes lineamientos principales: "Implementar la agenda patriótica estratégica del Estado, con miras al Bicentenario, basada en la Bolivia Digna y Soberana; Garantizar la estabilidad y sostenibilidad macroeconómica con contenido social y redistribución del ingreso; Consolidar el Modelo Económico Social Comunitario y Productivo, que genera y distribuye los excedentes económicos y Garantizar la continuidad de políticas sociales"

### Transferencias extraordinarias e incremento de los gastos de representación

El capítulo segundo, de disposiciones específicas, cubre más de tres cuartas partes del proyecto de ley. Las principales disposiciones son: transferencias extraordinarias a Gobiernos Autónomos

Departamentales para garantizar su funcionamiento y/o inversiones; registrar los saldos de caja y bancos en el presupuesto de las universidades públicas para utilizarlos exclusivamente en el financiamiento de proyectos de inversión pública; y anticipos financieros a entidades territoriales, previo registro en el presupuesto institucional de proyectos de inversión. También modifica el artículo 14, parágrafo III, de la Ley 317 de PGE/2013 (10/12/2012) respecto a las consultorías financiadas con recursos externos y de contraparte, autorizando al Viceministerio de Financiamiento Externo (VIPFE) a registrar modificaciones presupuestarias intra e interinstitucionales, a excepción de los recursos del Tesoro General de la Estado (TGE) que no ameritaran la emisión de Decreto Supremo. Además, autoriza a entidades públicas a no elaborar estudios de pre inversión si ejecutan proyectos tipo modulares de infraestructura social y productiva.

Asimismo, aprueba el aumento de los gastos de representación, en 25 por ciento, para funcionarios estatales que viajen al exterior (los beneficiarios son: representantes nacionales, departamentales, locales y autoridades principales civiles y militares). En este ámbito también se autoriza al: Órgano Ejecutivo atender oportunamente las necesidades alimenticias de la población; Banco Central de Bolivia (BCB) a otorgar un crédito extraordinario hasta de Bs. 101.2 millones a favor de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos y a emitir bonos del TGE para garantizar el crédito (esto significa la modificación de la Ley 2042, de Administración Presupuestaria (21/12/1999); a otorgar a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) una ampliación de un crédito interno extraordinario hasta de Bs. 765.6 millones para financiar proyectos productivos y/o realizar aportes de capital a sus empresas subsidiarias y al Tesoro General del Estado (TGE) a emitir bonos para garantizar dicho crédito; a otorgar transferencias extraordinarias de recursos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social (PRONTIS) a favor de ENTEL y del Ministerio de Comunicaciones, para la ejecución de proyectos de telecomunicaciones. Por otra parte, se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) transferir recursos del TGE a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), originados en los saldos presupuestarios institucionales no ejecutados ni comprometidos de la partida 41100 "Edificios" al cierre de la gestión 2013, inscritos en la Vicepresidencia y la ALP, su finalidad es construir un

nuevo edificio de la ALP; por último, se autoriza al MEFP, a solicitud de ENTEL, a realizar el debito directo de los recursos de cuentas corrientes fiscales de las entidades del sector público que recibieron los servicios que brinda ENTEL.

## Modificaciones a leyes permanentes

Como aconteció anteriormente las nueve disposiciones adicionales establecen cambios de varias leyes permanentes que pasaremos a describir en las partes importantes.

- Ley 843 (Código Tributario: Texto ordenado vigente): se cambia el Impuesto al Consumo Especifico (ICE) de los vehículos automóviles según el combustible utilizado, desde un rango de 0 a 80 por ciento.

- Ley 1990 (General de Aduanas) (28/07/1999) se modifica en varias partes: por ejemplo, se autoriza el otorgamiento de concesiones a personas jurídicas públicas y privadas de algunas actividades y servicios de la Aduana, se cambian los requisitos a cumplir para obtener la licencia de despachante de aduana y su renovación, se altera el artículo 45, relativo a la conservación de documentación de los despachos aduaneros, y se sustituye el artículo 114 por otro texto que determina conceder la administración de depósitos aduaneros.

- Ley 1883 de Seguros (25/06/1998), se cambia el segundo y sexto párrafo del artículo 34 con nuevo texto sobre recursos de inversión y transacciones en oferta pública.

- Ley 1834 del Mercado de Valores (31/03/1998): se sustituye el primer párrafo del artículo 28 con un nuevo texto sobre el objeto, organización y denominación para la realización de operaciones bursátiles con valores, divisas e instrumentos financieros; además, se determina que estas operaciones están exentas del pago del Impuesto sobre Utilidades de las Empresas y pagos de servicios legales y financieros.

Estos cambios en leyes permanentes establecidos en una ley de duración anual, la Ley del PGE 2014 tiene como periodo de vigencia el 2014, significa no tomar en cuenta un principio presupuestario fundamental que es el de "exclusividad" (se refiere a que en una ley de presupuesto únicamente se debe incorporar aspectos presupuestarios) y no otros.

## Disposiciones finales, abrogatorias y derogatorias

Existen tres disposiciones finales. La 1ª determina que las disposiciones contenidas en la presente ley se adecuan automáticamente, en cuanto sean aplicables, a la nueva estructura organizacional del sector público según la CPE. La 2ª establece la vigencia de algunos artículos de leyes de presupuestos de gestiones anteriores desde 2005 hasta el 2013. La 3ª señala que la Ley del PGE/2014, se reglamentará mediante Decreto Supremo.

También hay tres disposiciones que abrogan y derogan otras disposiciones: la 1ª deroga el artículo 9 de la Ley 3547 (01/12/2006) y el artículo 8 de la Ley 2042 (21/12/1999). La 2ª deroga el artículo 3 de la Ley 3467 (12/09/2006). Finalmente, la 3ª deroga y abroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contraria a la presente ley.

## Conclusiones

Mantiene el endeudamiento público por parte de las entidades estatales con el BCB como entidad de crédito. Esto significa supeditar, nuevamente, la política monetaria a la política fiscal, lo que significa confirmar la ausencia de autonomía e independencia del BCB. Además que se mantiene la decisión de emplear las reservas internacionales para cubrir la expansión del gasto público. Se recurre, otra vez, a las transferencias extraordinarias y modifica leyes permanentes, violando el principio de "exclusividad".

INDICADORES ECONÓMICOS					
	2012 Al 15 de Noviembre	2013 Al 15 de Octubre	2013 Al 15 de Noviembre	Var. Anual (%)	Var. Mensual (%)
<b>TIPOS DE CAMBIO</b>					
BS / US\$	6.96	6.96	6.96	0.00	0.00
Bs / Euro	8.74	9.31	9.24	5.62	(0.76)
Peso /US\$ (CHILE)	484.26	498.77	520.89	7.56	4.43
Nuevo Sol /US\$ (PERÚ)	2.60	2.78	2.80	7.37	0.72
Peso /US\$(ARGENTINA)	4.79	5.84	5.99	25.10	2.64
Real /US\$(BRASIL)	2.06*	2.18	2.33*	12.89	6.74
<b>COTIZACIONES INTERNACIONALES</b>					
Dow Jones (INDU)	12,542.38	15,168.01	15,961.70	27.26	5.23
Euro / US\$	0.78	0.74	0.74	(5.32)	0.77
<b>PRECIOS DE MATERIAS PRIMAS</b>					
Petróleo (WTI,US\$/bl)	85.45	101.15	93.80	9.77	(7.27)
Soya (US\$/TM)	424.60	402.40	410.50	(3.32)	2.01
Oro (US\$/O.T.)	1,723.50	1,255.50	1,281.75	(25.63)	2.09
Plata (US\$/O.T.)	32.57	20.49	20.64	(36.64)	0.71
Estaño (US\$/L.F.)	9.26	10.47	10.42	12.55	(0.48)
Zinc (US\$/L.F.)	0.86	0.86	0.84	(2.50)	(1.44)

\* Dato correspondiente al 14 de noviembre del año indicado.

INDICADORES MONETARIOS (MM US\$)					
	2012 Al 15 de Noviembre	2013 Al 15 de Octubre	2013 Al 15 de Noviembre	Var. Anual (%)	Var. Mensual (%)
Reservas Internacionales					
Netas	13,978.3	14,684.0	14,337.3	2.6	(2.4)
Transferencias del exterior					
al Sistema Financiero <sup>(1)</sup>	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.
Transferencias del Sistema					
Financiero al exterior <sup>(1)</sup>	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.
Emisión Monetaria (MM Bs.)	30,132.2	32,931.2	33,468.1	11.1	1.6
Omas (Netas)	2,611.9	2,807.2	2,993.5	14.6	6.6
Depósitos bancarios	10,021.4	11,943.3	12,224.1	22.0	2.4
Cartera bancaria	7,950.7	9,470.5	9,615.4	20.9	1.5
Deuda interna consolidada (SPNF y BCB)	4,881.9	4,962.1	5,135.9	5.2	3.5

Fuente: Banco Central de Bolivia, Ministerio de Minería y Metalurgia, Bancos Centrales de Latinoamérica.  
1: A través del Banco Central de Bolivia.  
n.a. = no se aplica; n.d. = no disponible.



@fmilenio



facebook.com/fundacion.milenio